



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

"Construyendo juntos, un mejor futuro"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 166-2023/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 07 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

VISTO:

El INFORME N° 001-2023/F-NGC/GAT/MDJ/R.A., con Registro de Ingreso N° 9886, de fecha 19/01/2023; el INFORME LEGAL N° 005-2023-MDJ-AJ, de fecha 27/01/2023; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 30/01/2023; el Dictamen de Concejo N° 012; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 005, de fecha 06/02/2023 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023/MDJ-A, de fecha 07/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, Inciso 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos y las normas de carácter general;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruiz Gallo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

"Construyendo juntos, un mejor futuro"



los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, la Administración Tributaria propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del Distrito de Jazán, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus obligaciones tributarias;

Que, existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial en la vía ordinaria producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes; lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad Municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de sus deudas, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de moras, multas y reajustes así como otorgar beneficio a los contribuyentes puntuales;

Que, con INFORME N° 001-2023/F-NGC/GAT/MDJ/R.A., con Registro de Ingreso N° 9886, de fecha 19/01/2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza que establece "Amnistía Tributaria por Deuda del Impuesto Predial," con el objetivo de disminuir deudas tributarias, que permita regularizar su situación de morosidad en relación al pago de Impuesto Predial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005, de fecha 06/02/2023, se analizó y debatió el INFORME LEGAL N° 005-2023-MDJ-AJ, de fecha 27/01/2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza que establece "Amnistía Tributaria por Deuda del Impuesto Predial, y beneficio al contribuyente puntual";

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023/MDJ-A, de fecha 07/02/2023 se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal para el otorgamiento de Amnistía Tributaria 2023.

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene como objetivo disminuir el índice de morosidad y mejorar el nivel de recaudación económica sobre deudas al pago del Impuesto Predial y otorgar beneficio al contribuyente del Distrito de Jazán.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE Y BENEFICIOS.

El presente Beneficio establecidos en la presente Ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas prediales con la Municipalidad Distrital de

OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



Secgeneral.munijazan@gmail.com



www.munijazan.gob.pe



/Municipalidad distrital de Jazán



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

"Construyendo juntos, un mejor futuro"



Jazán, así mismo beneficio para contribuyentes en estado de puntualidad al presente ejercicio y no tengan deudas bajo procedimiento de Ejecución Coactiva, no se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria, obteniendo los siguientes descuentos:

MODALIDAD	BENEFICIO
Cancela todo el Impuesto Predial del año 2017 al 2019	Descuento del 15% Condonación de la mora, recargos, multas de las declaraciones del impuesto predial y exoneración de pago al costo del formulario PU, RH para los contribuyentes atrasados al 31 de diciembre 2022.
Cancela todo el Impuesto Predial de los años 2020 al 2022	Descuento del 20% Condonación de la mora, recargos, multas de las declaraciones del impuesto predial y exoneración de pago al costo del formulario PU, RH para los contribuyentes atrasados al 31 de diciembre 2022.
Adeuda únicamente y paga el Impuesto Predial del año 2023(al día)	Deducción del 30% Beneficio de deducción del 30% del impuesto y exoneración del costo del formulario PU, HR, para contribuyentes puntuales al pago del Impuesto Predial que adeudan únicamente el ejercicio 2023, pudiendo fraccionar dentro del plazo que dure la amnistía tributaria; en caso de incumplimiento de pago de una de las cuotas perderá el beneficio otorgado y se procederá a expedir la Resolución de pérdida de Fraccionamiento, consecuentemente al cobro de la deuda total con los intereses moratorios, multa y/o reajustes condonados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido por el Artículo 31° del Código Tributario.
Contribuyentes con fraccionamientos de deuda Predial	100 % de descuento de moras, multas y reajustes. En el caso de mantener compromiso de fraccionamiento de deuda con la Municipalidad en estado pendiente y desea acogerse a la amnistía tributaria; deberá presentar vía regular el desistimiento del fraccionamiento con el fin de cumplir con el pago total dentro del período de amnistía tributaria.

ARTÍCULO TERCERO: SOBRE EL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

Los pagos por concepto de Impuesto Predial deberán efectuarse por el ejercicio completo; y en los casos en los que tengan pendientes de pago únicamente algunas cuotas de un determinado del presente ejercicio deberán cancelar la totalidad de cuotas pendientes para acogerse al beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS MORAS, MULTAS, REAJUSTES DEL IMPUESTO.

A los contribuyentes que se acojan a los beneficios propuestos en la presente Ordenanza, se les realizará la condonación del 100% de las moras, multas y reajustes respecto al periodo de deuda anual que corresponda, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda de impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIONES.

Por ningún motivo se permitirá el acogimiento de los presentes beneficios cuando:

1. Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva.
2. Los contribuyentes que cuenten con observaciones y reclamos vigentes por Impuesto Predial a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.
3. Los Contribuyentes en proceso de Fiscalización Tributaria.

OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

Provincia Bongará – Región Amazonas

"Construyendo juntos, un mejor futuro"



ARTÍCULO SEXTO: FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes que mantengan Resoluciones de Fraccionamiento de deuda pendientes de pago podrán cancelar el saldo total deudor pendiente de pago sin intereses de fraccionamiento, sin intereses moratorios en un solo acto. No se aplicará la deducción de los beneficios del 15% y 20% del impuesto predial al presente ejercicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGOS ANTERIORES.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: VIGENCIA la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios locales Oficiales, hasta el 08 de mayo de 2023.

SEGUNDA: FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán GEINER ESPINOZA MEZA, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA: DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria, al Área de Rentas y demás órganos competentes.

CUARTA: ENCARCAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación la presente Ordenanza Municipal en la vitrina municipal, Fan Page, portal web institucional y medios de comunicación y a la Oficina General de Secretaría General la distribución de la misma a las áreas correspondientes.

QUINTA: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN
DARWIN VELA VERGARAY
ALCALDE (o)
DNI N° 33739205

DVV/A-MDJ (e).
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 5 ejemplares

OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

Av. Marginal #172, Pedro Ruíz Gallo.

 Secgeneral.munijazan@gmail.com



www.munijazan.gob.pe



/Municipalidad distrital de Jazán